

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

20 Procedimiento ordinario 585/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 585/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Morales Motas contra la empresa Technisa 2002 S.L., UTE Gaima Maesa Gaima Consultores S.A. Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Ser, Maessa Mantenimiento Ayuda a la Explotación y Servicios, Gaima Consultores S.A., Gaima Mantenimiento, S.L., On Site Machining, Navantia S.A. y Administración Concursal de Gaima Consultores S.A. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia núm. 377/15 en fecha 7.12.15, cuyo fallo se adjunta:

Fallo.- Se estima, parcialmente, la demanda de Pablo Morales Motas, con DNI 44.707.703G, frente a Gaima Consultores, S.A., Gaima Mantenimiento, S.L., On Site Machining S.L., Technisa 2002, SL condenando a estas, solidariamente, a satisfacerle el importe de 5.460 euros brutos, (cinco mil cuatrocientos sesenta euros) por los conceptos detallados en el hecho probado cuarto, más el 10% de interés anual por mora desde la fecha de devengo y hasta la de la presente resolución.

Se condena, solidariamente a Navantia, S.A., (por subcontratación).

La Administración Concursal de Gaima Consultores, S.A., deberá cooperar en los términos legalmente establecidos.

Se absuelve a UTE Gaima-Maessa y Mantenimiento Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A., (MAESSA).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Technisa 2002 S.L., Gaima Consultores S.A., Gaima Mantenimiento, S.L., On Site Machining S.L. y Administración Concursal de Gaima Consultores S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de diciembre de 2015.